



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 61/2024**

**FECHA: 6 de noviembre de 2024**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Doña Ana Poquet Más

Don Antonio Gallego Gozálviz

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

El Sr. Concejal Don Antonio Vicente Peral Villar se ausenta en el punto 15 por interés personal.

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

**1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 57/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2024, NÚMERO 58/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024 Y NÚMERO 59/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024.**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

#### **Alcaldía**

**2. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 – 912.23100	Gastos por desplazamientos miembros de la Corporación	1.500,00.-

**ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

**Recursos Humanos y Organización**

**3. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL.**

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Trabajador/a Social.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Trabajador/a Social producida por la excedencia Voluntaria de Doña Isabel Maria Lorenzo Espinosa con número de plaza: 3102011033 con ID 1144.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Trabajador/a Social, turno Libre Consolidación, convocatoria n.º 20 del año 2018, y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 corresponde el nombramiento de D./Dña Beatriz Martí García.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”

Este nombramiento supone un coste hasta el 31-12-2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

1 Trabajador/a Social (A2)  
3102011033

25-231-12001	Salario Base Grupo A2 ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	2.767,67 Euros.
25-231-12100	Complemento de Destino. ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	1.375,75 Euros.
25-231-12101	Complemento Específico. ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	1.336,64 Euros.
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	398,76 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA	1.943,12 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>7.821,94 Euros.</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de

16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Trabajador/a Social con número de plaza: 3102011033 con ID 1144., en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar a Doña Beatriz Martí García, como funcionario/a interino/a, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno Libre Consolidación de la convocatoria n.º 20 de 2018, para el Servicio de Bienestar Social.

**Tercero.** Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura de Bienestar Social, al Sr. Interventor Municipal, Jefatura de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

#### **4. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO DOTACIONES DEL PUESTO DE SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obra el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión la libre designación. El sistema de libre designación está regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las 4 dotaciones del puesto de trabajo que son objeto de esta convocatoria están vacantes.

El gasto de la presente adscripción, ha sido informado por el Departamento de Formación y RPT.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aprobar la convocatoria para la provisión de cuatro dotaciones del puesto de **Secretario/a de Dirección (705)** de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figuran como Anexo en este expediente.

**SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN (CÓDIGO PTO RPT: 705)**

- **Dotación:** 4
- **Naturaleza:** Funcionarial
- **Nivel C.D.:** 18
- **C.E.:** - Factor 087: 464,00€  
- Factor 088 (175 horas anuales) 277,88 €
- **Tipo:** No Singular
- **Grupo:** C1/C2
- **ADM:** Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante
- **Escala:** AG/AE
- **Requisitos:** Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente

**Segundo.** Todas las dotaciones del puesto constan en la RPT y están dotadas presupuestariamente. La presente convocatoria supone un gasto máximo, conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, **desde el 01/11/2024 hasta el 31/12/2024** según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

• **1 DOTACIÓN**

ORG.	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	12101	C. ESPECÍFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	648,39 €
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	46,31 €
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	244,46 €
<b>TOTAL:</b>					<b>939,16 €</b>

- **1 DOTACIÓN**

ORG.	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	330	1	12101	C. ESPECÍFICO ADMON GRAL CULTURA	648,39 €
25	330	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMON GRAL CULTURA	46,31 €
25	330	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMON GRAL CULTURA	244,46 €
<b>TOTAL:</b>					<b>939,16 €</b>

- **2 DOTACIÓN**

ORG.	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	912	1	12101	C. ESPECÍFICO ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.296,78 €
25	912	1	150	PRODUCTIVIDAD ÓRGANOS DE GOBIERNO	92,62 €
25	912	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ÓRGANOS DE GOBIERNO	488,92 €
<b>TOTAL:</b>					<b>1.878,32 €</b>

**TOTAL: 3.756,64€**

**Tercero.** Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

### Contratación

**5. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DE LA PEATONALIDAD Y CALMADO DE TRÁFICO EN EL EJE PARQUE CANALEJAS HASTA ESCALERAS DEL IES JORGE JUAN. TRAMO II. AVDA. DR. GADEA”, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (EXP. 66/22).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, acordó adjudicar el contrato de referencia, a favor de la **UTE** formada por las mercantiles **ACSA**

**OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. y ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.**, denominada abreviadamente **“UTE TRAMO II. DR. GADEA”** con NIF n.º U72611445, por importe de 2.049.788,90 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 430.455,67 euros, que hacen un total de **2.480.244,57 euros**, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, aceptando las siguientes mejoras, de las detalladas en la cláusula específica 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, según consta en su proposición económica:

- Reducción del plazo de ejecución: 8 semanas.
- Plazo de garantía: 2 años adicionales a la prevista en el pliego.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 2 de diciembre de 2022.

Obra igualmente en el expediente el Acta de comprobación de replanteo, suscrita con fecha 23 de enero de 2023, por D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo, técnico municipal como Director Facultativo de la obra y por el gerente temporal de la “UTE TRAMO II DR. GADEA”, en la que se propone la firma del Acta de inicio de obra con suspensión de la misma hasta el 25 de junio de 2023, fecha en la que se reiniciará la obra, debiendo finalizar el 25 de diciembre de 2023.

Con fecha 23 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local acuerda la modificación del contrato, debido a la incorporación de unidades de obra nueva, lo que supone un incremento del precio inicial del contrato del 14,02%, en cuantía de 347.705,89 euros, IVA incluido, pasando el precio total del contrato a la cantidad de 2.827.950,46€, IVA incluido.

Procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, tienen entrada en el Servicio de Contratación, para la tramitación de la aprobación de la certificación final del contrato, los documentos que seguidamente se detallan:

1.- Certificación 1ª a 8ª.

2.- Acta de recepción, e informe de la Dirección Facultativa adjunto a dicha Acta, suscrita el día 4 de marzo de 2024 por D. Manuel Martínez Marhuenda, como Director Facultativo de las obras; D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido en su caso por Dª Iraida Camarasa Beviá como asesora de la intervención municipal, y por el representante de la empresa adjudicataria de las obras.

3.- Acta de Medición general y valoración de las obras, medición y conformidad del contratista, de fecha 19 de junio de 2024, por el Director Facultativo de la obra, D. Manuel Martínez Marhuenda, y por el representante de la empresa adjudicataria.

4.- Certificación final-liquidación, suscrita por el Responsable del Contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda y por el representante de la mercantil adjudicataria, de fecha 19 de junio de 2024, por un importe de 239.871,23 €.

5.- Documento contable RC por el importe de la certificación final y factura.

El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final y el Acta de Medición General, como acreditación de su conformidad con el contenido de la medición general, con fecha 19 de junio de 2024.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la Medición General de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscrita por el Director Facultativo de las obras, D. Manuel Martínez Marhuenda y por el representante de la empresa adjudicataria, con fecha 19 de junio de 2024, como motivación del expediente.

**Segundo.** Aprobar la certificación final de las obras, suscrita por el Director Facultativo de las obras, D. Manuel Martínez Marhuenda y por el representante de la empresa adjudicataria, con fecha 19 de junio de 2024, a favor de la UTE formada por las mercantiles **ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.** y **ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.**, denominada abreviadamente **“UTE TRAMO II. DR. GADEA”** con NIF n.º U72611445, relativa al proyecto de **“Mejora de la peatonalidad y calmado de tráfico en el eje Parque Canalejas hasta escaleras del IES Jorge Juan. Tramo II. Avda. Dr. Gadea”**, enmarcado en el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE**, por importe de doscientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y un euros con veintitrés céntimos **(239.871,23 €)**.

**Tercero.** Autorizar y disponer un gasto por importe de doscientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y un euros con veintitrés céntimos **(239.871,23 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la partida presupuestaria n.º 33-1532-61966, del Presupuesto Municipal correspondiente.

**Cuarto.** La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Quinto.** Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de la obra, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

#### **6. AUTORIZACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE PROYECTO DE REPOSICIÓN PARA “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL SISTEMA DE DESHUMECTACIÓN DE LA PISCINA DE LA VÍA PARQUE”. (EXPTE. 22/24).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Mejora de la eficiencia energética del sistema de deshumectación de la piscina de la Vía Parque. (Expte. 22/24)”**, por un plazo de ejecución de 4 meses.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 20 de agosto de 2024, aprobó la adjudicación de dicho contrato a favor de la mercantil **CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.**, con **NIF B-15675515**. En el citado acuerdo se cita:

*“(…)*

*Por el Servicio de Contratación se hace constar que obra en el expediente la documentación de la mercantil **CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*(…)”.*

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 11 de septiembre de 2024.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 8.451,67 € con número de operación 320240007729.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación con fecha 3 de octubre de 2024 escrito presentado por la mercantil CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. con nº de registro E-2024122903, en el que solicita que la garantía definitiva constituida mediante seguro de caución, en fecha 1 de agosto de 2024 y con certificado de seguro N.º 2024/66758, por importe de 8.451,67 €, sea sustituida por un depósito en efectivo.

Son de aplicación el artículo 107, 108 y 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Autorizar a la mercantil **CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.**, con N.I.F. B-15675515 a sustituir la garantía definitiva, depositada mediante **aval**, del contrato por importe de **8.451,67** euros, depositada en la Tesorería Municipal, según carta de pago de fecha 2 de agosto de 2024, con número de operación 320240007729, por un **depósito en efectivo** en la Tesorería Municipal por el mismo importe de **8.451,67** euros.

**Segundo.-** Devolver al contratista la garantía originaria, referida en el apartado precedente, tan pronto haya depositado en la Tesorería Municipal la nueva garantía autorizada.

**Tercero.-** Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al órgano gestor, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**7. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR EL SERVICIO RELATIVO AL “SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SIEM GLORIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. EXPTE 62/24.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el VºBº del Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 2 de octubre de 2024, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Jefe del Órgano de Operaciones del Departamento Técnico de Sistemas y responsable del contrato Dº José Sansano Martínez, con fecha 3 de octubre de 2024, que consta de 12 cláusulas.

3. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y el por el Jefe del Órgano de Operaciones del Departamento Técnico de Sistemas con fecha 2 de octubre 2024, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y el por el Jefe del Órgano de Operaciones del Departamento Técnico de Sistemas con fecha 2 de octubre 2024 siendo el único criterio de adjudicación el precio.
5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas, y veinticinco (25) cláusulas genéricas.
6. Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 14 de octubre de 2024.
7. Documento de retención de crédito del año 2024 y de futuros de 2025,2026,20217, 2028 y 2029.

Deben figurar, igualmente, los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el servicio de relativo al **“SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SIEM GLORIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, por

un plazo de duración de 5 Años a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio de la prestación del servicio, señalando un presupuesto base de licitación de **CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS ( 54.300,00€ )**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del **21% por importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS ( 11.403,00€ )**, que hacen un total de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES EUROS ( 65.703,00€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.-** Autorizar un gasto de carácter anual para los años e importes que se detallan a continuación del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2024	26 920 216	2.873,75 €
2025	26 920 216	19.723,00 €
2026	26 920 216	11.495,00 €
2027	26 920 216	11.495,00 €
2028	26 920 216	11.495,00 €
2029	26 920 216	8.621,25 €
	<b>TOTAL</b>	<b>65.703,00 €</b>

**Sexto.-** Designar como responsable del contrato al Jefe del Órgano de Operaciones del Departamento Técnico de Sistemas, D. José Sansano Martínez.

**Séptimo.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO (ART. 159.6), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE 35 TERMINALES HORARIOS COMPATIBLES CON EL SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA UTILIZADO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.”. EXP. 100/24.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el órgano gestor, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor redactada por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el conforme del Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, de fecha 4 de octubre de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, con fecha 17 de octubre de 2024 que consta de 17 cláusulas.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, con fecha 17 de octubre de 2024.
4. Documento contable RC.
5. Informe de estabilidad presupuestaria, suscrito por el Adjunto al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 14 de octubre de 2024.
6. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, con fecha 4 de octubre de 2024.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes, y concordantes, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de 35 terminales horarios compatibles con el sistema de control de presencia utilizado en el Ayuntamiento de Alicante.”**, con un presupuesto base de licitación de 43.675,00 € IVA no incluido, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 9.171,75 €, hace un total de **52.846,75 €, IVA incluido.**

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

**Quinto.** Autorizar un gasto por importe de **52.846,75 € IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 920 62601, del presupuesto municipal vigente. Obra en el expediente retención de crédito por dicho importe.

**Sexto.** Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Sistemas.

**Séptimo.** Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO JURÍDICO E INTERVENCIÓN EN COMUNIDADES VECINALES DE LA ZONA NORTE, EN EL MARCO DE LA 2ª FASE DEL PLAN INTEGRAL BARRIOS ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 52/24.**

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**“Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 4 y 11 de septiembre de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

**Segundo.- Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:**

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>TOTAL</b>
Única	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	48	51	99

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Tercero.- Una vez constatado que el único licitador clasificado está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, requerir al mismo para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:**

- **Constitución de garantía definitiva por un importe de **10.888,89 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.**
- **Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica-profesional, y económica-financiera que consta en la cláusula específica 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.**

**Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.**

**Cuarto.-** *Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta, se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Se constató por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el 16 de OCTUBRE de 2024 que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Técnico del Servicio de Coordinación de Proyectos, D<sup>a</sup>. Mercedes Caballero Palomino, de fecha 11 de octubre de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, con N.I.F. n.º **B-54758735**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe formulado al efecto por la Técnico del Servicio de Coordinación de Proyectos, D<sup>a</sup>. Mercedes Caballero Palomino, de fecha 11 de octubre de 2024, de valoración de los medios de solvencia, así como el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 16 de octubre de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato relativo a los **SERVICIOS DE MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO JURÍDICO E INTERVENCIÓN EN COMUNIDADES VECINALES DE LA ZONA NORTE, EN EL MARCO DE LA 2ª FASE DEL PLAN INTEGRAL BARRIOS ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE** a favor de la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, con N.I.F. n.º **B-54758735**, con una duración de **DOS (2) AÑOS** a contar desde el día indicado en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de **UNA (1) prórroga de DOS (2) años**, por un importe de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (217.777,87€)** IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (45.733,35€)**, hacen un total de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (263.511,22€)** IVA incluido, con las siguientes mejoras aceptadas por el adjudicatario:

- 10 horas semanales de más que exceden de las 6 horas que exige el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) para el Técnico con funciones de coordinación, es decir, 16 horas semanales para el técnico con funciones de coordinación.

**Tercero.-** Disponer un gasto por importe de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (263.511,22€)** IVA incluido a favor de la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, para la ejecución del contrato de referencia, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE (IVA incluido)</b>
2024	16 2317 2279947	16.469,46 €
2025	16 2317 2279947	131.755,61 €
2026	16 2317 2279947	115.286,15 €
	<b>Total</b>	<b>263.511,22 €</b>

**Cuarto.-** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

**Quinto.-** Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el informe técnico y certificado de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Sexto.-** La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

**10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA CICLO-PEATONAL ENTRE LA AVENIDA DE ELCHE Y VIAL DE ACCESO A URBANOVA” (EXPTE 34/20).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha **9 de diciembre de 2020** la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio de **“Asistencia técnica a la dirección de obra del proyecto de construcción de plataforma ciclo-peatonal entre la avenida de Elche y vial de acceso a Urbanova”**, a favor de la UTE **“INGEMED-ATEDUR CARRIL-BICI”**, con NIF **U02684330**, por la cantidad de 59.600,85 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración de ocho meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 14 de diciembre de 2020.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 2.462,85€, con número de referencia 0088000196 40.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 30 de septiembre de 2024, en el que se indica lo siguiente:

“(...)

*El presente contrato de servicios estaba ligado a la ejecución del contrato de obras del “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA CICLO PEATONAL ENTRE LA AVENIDA DE ELCHE (AV.JEAN CLAUDE COMBALDIEU) Y VIAL DE ACCESO A URBANOVA (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019)” (expte 136/19)” con un plazo de ejecución de ocho meses y adjudicado a la mercantil “PAVASAL Empresa Constructora S.A.” según contrato de fecha 26 de junio de 2020 .*

*La resolución del contrato de obras de mutuo acuerdo, aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de agosto de 2021 sin haberse realizado la formalización previa del Acta de Replanteo favorable de inicio de las obras condicionó, en su momento, la falta de formalización de la oportuna Acta de Inicio de prestación del contrato de servicio de asistencia técnica a la dirección de obra ligado a la misma con la mercantil adjudicataria UTE INGEMED-ATEDUR.*

*Por las circunstancias expuestas, no se ha realizado la formalización del Acta de conformidad con el servicio y procede emitir informe favorable a la devolución de la garantía depositada por el contratista con motivo del contrato de servicios de referencia.”*

En lo referente a la no realización de la formalización del Acta de conformidad con el servicio, además es necesario indicar que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 111.5, indica que transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la UTE “INGEMED-ATEDUR CARRIL-BICI”, con NIF U02684330, la garantía definitiva, según carta de pago número de referencia **0088000196 40** de fecha **20 de octubre de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de “**Asistencia técnica a la dirección de obra del proyecto de construcción de plataforma ciclo-peatonal entre la avenida de Elche y vial de acceso a Urbanova**”.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

### Gestión Patrimonial

#### 11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL SITO EN AVDA. PERIODISTA RODOLFO SALAZAR, 22 BAJO 3 DESTINADO A CENTRO DE MAYORES DE PLA-GARBINET.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos, a continuación.

Desde el 1 de diciembre de 2021 el Ayuntamiento tiene arrendado un local sito en la Avenida del Periodista Rodolfo Salazar n.º 22, bajo 3, destinado a centro de mayores del Barrio Garbinet. La prórroga del contrato de arrendamiento en vigor finaliza el próximo 30 de noviembre y establece en su cláusula segunda que: “*El presente arrendamiento será prorrogable por periodos sucesivos de doce meses, a voluntad del arrendatario, con un máximo de 5 prórrogas, entendiéndose que opta por cada una de ellas mientras no manifieste su voluntad en contra con preaviso al propietario de 20 días antes del comienzo de la respectiva prórroga.*”

Con fecha 7 de octubre de 2024 la concejalía de Bienestar Social remite informe del jefe del servicio, con el conforme de la concejala, indicando que el local que nos ocupa continúa siendo utilizado para albergar el Centro Municipal de Mayores de la zona Pla-Garbinet, formando parte de la red municipal del centro de mayores desde 2021.

Los centros de mayores son equipamientos destinados a la organización de actividades para la ocupación del tiempo libre, promoviendo el envejecimiento activo de las personas mayores, teniendo como objetivo principal ampliar las relaciones sociales de este colectivo evitando el aislamiento y la soledad.

Este centro tiene un horario de apertura de mañana y tarde, contando actualmente con 1.463 socios. Además de los 17 talleres programados en los que participan 338 personas, se desarrollan diferentes actividades físicas, formativas y artísticas. Destacar que desde su inicio a la fecha actual, ha aumentado de manera progresiva tanto el número de socios como el de usuarios que se inscriben anualmente a las actividades ofertadas, confirmándose con estos datos la necesidad de proseguir ofertando este recurso municipal.

Dado que no existen equipamientos de similares características y adaptados a las necesidades en la zona de intervención, valora necesario la continuidad de dicho contrato de alquiler.

En cuanto a la renta, según el contrato, las prórrogas contractuales no llevan aparejado un incremento de la misma. Por tanto, se mantiene la misma renta pactada.

Existe consignación suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 29 920 202, donde se deja retenido el crédito.

Consta en el expediente informe favorable la Asesoría Jurídica Municipal. Asimismo se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Es competente para autorizar la prórroga del contrato, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento del local sito en la Avenida del Periodista Rodolfo Salazar n.º 22, bajo 3, destinado a centro de mayores de la zona Pla-Garbinet, por plazo de 12 meses, desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025.

**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto de once mil cuatrocientos euros (11.400€), más dos mil trescientos noventa y cuatro euros (2.394€) en concepto de I.V.A., trece mil setecientos noventa y cuatro euros (13.794€) I.V.A. Incluido, a favor de Herederos de Maruenda y Abad,

CB, con NIF E53296091, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202, con el siguiente detalle:

Año 2024, del 1 al 31 de diciembre: 1.149,50 €, IVA incluido.

Año 2025, del 1 de enero al 30 de noviembre: 12.644,50 €, IVA Incluido.

**Tercero.** Notificar los presentes acuerdos al arrendador y comunicarlos a la concejalía de Acción Social, a la Intervención y a la Tesorería municipales.

## **12. ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PEDREGUER N.º 22 DE ALICANTE PARA DESTINARLO COMO CENTRO DE SALUD DEL BARRIO DE SAN GABRIEL.**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El pasado 15 de marzo de 2024, se remitió a la Concejalía de Patrimonio un oficio firmado por la Concejala de Sanidad, en el que se exponían las necesidades de contar con un nuevo equipamiento sanitario en el barrio de San Gabriel debido a las carencias del existente. En el mismo se informaba de la existencia de un inmueble en la calle Pedreguer, n.º 22, que podría resultar apto para ese fin.

Hasta ahora, la prestación de los servicios sanitarios se venía haciendo desde un local arrendado, el cual, en la actualidad, ya no reúne las condiciones apropiadas para llevar a cabo dicha prestación, lo que evidencia la necesidad de un nuevo espacio.

Con posterioridad, se ha ido ampliando la documentación y obran en el expediente tramitado los siguientes informes:

- Informe de viabilidad del Servicio de Infraestructuras, dependiente de la Dirección General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras de fecha 13 de marzo de 2024, del inmueble propuesto con expresa mención del cumplimiento del plan funcional elaborado por el departamento de Salud de Alicante – Hospital General.

- Informe del Departamento de Salud de Alicante Hospital General, de fecha 27 de marzo de 2024, en el que se concluye la necesidad de la creación de un nuevo Consultorio Auxiliar en la zona de San Gabriel dadas las condiciones obsoletas e insuficientes de las instalaciones actuales y la no disponibilidad de alternativas en dicha zona.

- Informe del Servicio de Planeamiento de 22 de abril de 2024 sobre la ausencia de otras ubicaciones en la zona que puedan servir de emplazamiento para el futuro centro de salud.

- Informe del departamento jurídico administrativo de control urbanístico, de 18 de diciembre de 2023, valorando la compatibilidad del uso a implantar con los imperantes en la zona.

Todo ello, en definitiva, justifica la adquisición directa del citado inmueble, amparada por la legislación patrimonial vigente. Así se resalta en el informe jurídico del T.A.G. del Servicio de Gestión Patrimonial que, con cita en varios preceptos legales, concluye que las circunstancias para la adquisición directa se encuentran adecuadamente justificadas en el expediente.

Por lo anterior, se contactó con los propietarios del inmueble a los efectos de que presentaran una oferta de compraventa, lo cual se hizo mediante la presentación de una instancia, acompañada de diversos documentos el 25 de abril de 2024. Según sus escritos, el precio de adquisición asciende a un millón seiscientos mil euros, 1.600.000 euros.

Se ha comprobado el valor catastral de referencia del inmueble, aprobado para el año 2024, el cual es de un millón novecientos siete mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos, 1.907.446,47 €. Por tanto, el precio de adquisición se sitúa por debajo de este valor.

De conformidad con el artículo 20.22.ºA de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las segundas y ulteriores entregas de edificaciones, incluidos los terrenos en que se hallen enclavadas, cuando tengan lugar después de terminada su construcción o rehabilitación, están exentas de IVA.

Se ha comprobado, asimismo, que el inmueble no tiene cargas jurídicas y consta el conforme de los propietarios.

Por lo expuesto, se considera que, dadas las circunstancias concurrentes, queda justificada la necesidad y los requisitos para proceder a la contratación directa.

El contrato de compraventa es un contrato privado de la Administración, excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según establece el artículo 9.2 de la misma, el cual se regirá por la legislación patrimonial.

De acuerdo con ésta, a los efectos de posibilitar la contratación directa del inmueble en cuestión, que es el único adecuado según los informes obrantes en el expediente, resultan de

aplicación, el artículo 116 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que enumera las peculiaridades de la necesidad, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, como causas que justifican la contratación directa de la adquisición de inmuebles y el artículo 40 de la Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Comunidad Valenciana que en su apartado 5 permite exceptuar el concurso y autorizar la contratación directa cuando concurren determinadas circunstancias, como es el caso.

Obran en el expediente el documento contable RC, expedido en relación con la aplicación presupuestaria 29-312-62203, en el que se acredita la existencia de crédito por el importe señalado.

Consta en el expediente informe de estabilidad presupuestaria e informe favorable la Asesoría Jurídica Municipal. Asimismo se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Los municipios valencianos son competentes para la participación en la gestión de la atención primaria de la salud, tal y como recoge el artículo 33.3.i de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana. Una de las formas más habituales de cooperación en esta gestión es la adquisición de inmuebles para su puesta a disposición al órgano competente en materia sanitaria.

Es competente para autorizar la suscripción del contrato, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Autorizar la adquisición directa, libre de cargas, gravámenes, servidumbres y arrendamientos, del inmueble ubicado en la calle Pedreguer N.º 22 de Alicante para destinarlo a futuro centro de salud en el Barrio de San Gabriel.

**Segundo.-** Declarar la excepción licitatoria por las causas previstas en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por especial idoneidad del bien.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto de 1.600.000 euros, IVA exento, con cargo a la partida presupuestaria 29-312-62203, a favor de los propietarios con el siguiente desglose:

- D. RAMÓN JUAN ESCOLANO GÓMEZ, con N.I.F.: \*\*\*6980\*\*, a razón de 400.000 € en cuanto propietario de una cuarta parte indivisa del inmueble.
- Dña. JOSEFA ESCOLANO GÓMEZ con N.I.F.: \*\*\*1353\*\* a razón de 400.000 € en cuanto propietaria de una cuarta parte indivisa del inmueble.
- Dña. MARÍA DOLORES FERRERO PALACIOS con N.I.F.: \*\*\*9200\*\* a razón de 220.000 € en cuanto usufructuaria del inmueble.
- D. RAMÓN ESCOLANO FERRERO con N.I.F.: \*\*\*4462\*\* a razón de 45.000 € en cuanto propietario de una dieciseisava parte indivisa del inmueble.
- Dña. MARIA TERESA ESCOLANO FERRERO con N.I.F.: \*\*\*6955\*\* a razón de 45.000 € en cuanto propietaria de una dieciseisava parte indivisa del inmueble.
- D. ANICETO ESCOLANO FERRERO con N.I.F.: \*\*\*9513\*\* a razón de 45.000 € en cuanto propietario de una dieciseisava parte indivisa del inmueble.
- D. RAFAEL ESCOLANO FERRERO con N.I.F.: \*\*\*6955\*\* a razón de 45.000 € en cuanto propietario de una dieciseisava parte indivisa del inmueble.
- Dña. MARÍA DEL ROSARIO RAMOS MARTÍNEZ con N.I.F.: \*\*\*3379\*\* a razón de 40.000 € en cuanto usufructuaria del inmueble.
- Dña. ALEJANDRA ESCOLANO RAMOS con N.I.F.: \*\*\*1601\*\*K a razón de 120.000 € en cuanto propietaria de una doceava parte indivisa del inmueble.
- D. DARIO ESCOLANO RAMOS con N.I.F.: \*\*\*0711\*\* a razón de 120.000 € en cuanto propietario de una doceava parte indivisa del inmueble.
- Dña. VERENA ESCOLANO RAMOS con N.I.F.: \*\*\*4940\*\* a razón de 120.000 en cuanto propietaria de una doceava parte indivisa del inmueble.

**Cuarto.-** Formalizar en escritura pública el presente contrato de compraventa. Los gastos de escritura y demás relacionados con la compraventa se pagarán por las partes, conforme determina la ley.

**Quinto.-** Facultar al Concejal de Patrimonio para la firma de la correspondiente escritura pública.

**Sexto.-** Dar de alta el inmueble en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, con la calificación de bien patrimonial, conforme a los datos obrantes en el expediente y con la información que estipula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**Séptimo.-** Proceder a su inscripción en favor del Ayuntamiento de Alicante en el Registro de la Propiedad que proceda.

**Octavo.-** Notificar la presente resolución a la parte compradora, al Servicio de Sanidad, a la Intervención y a la Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Urbanismo**

#### **13. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE “PROYECTO DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE LA FASE I “ANTIGUA CASA DE MISERICORDIA. ECO2022000008.**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

La antigua Fábrica de Tabacos es un conjunto arquitectónico comprendido en una manzana entre las calles de la Cuesta de la fábrica, Sevilla, San Carlos y Torres Quevedo, que está catalogado en el catálogo de protecciones de Alicante como Bien Inmueble de Relevancia Local (Espacio de protección arqueológica) con grado de protección I. El edificio es propiedad del Ayuntamiento de Alicante.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2022, se aprobó el proyecto de referencia, redactado por la Unión Temporal de Empresas “RE-ICR UTE”. Proyecto firmado por el arquitecto D. Jose Ramón Esteve. El proyecto original cuenta con el informe de supervisión municipal favorable de fecha 28 de febrero de 2022 .

Tras el proceso de licitación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023 acordó adjudicar el contrato relativo de las obras comprendidas en el proyecto de referencia a la empresa ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., con CIF n.º A73089120 por un importe de 9.279.553,05 € (IVA incluido), con un plazo de ejecución de treinta (30) meses. Formalizándose el contrato el 6 de abril de 2023.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2023, se adjudicó la dirección de las obras a la Unión Temporal de Empresas “RE-ICR UTE” con CIF U44787216. Nombrando Directores de la Obras a D. Ramón Esteve Cambra y D. Rafael Ferriol Meseguer en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2023.

El Acta de Replanteo Favorable fijó el inicio efectivo de las obras el día 24 de abril de 2023, con un plazo de ejecución de treinta (30) meses.

En diciembre de 2023 se realizó la recepción parcial de la fase 1.1 de las obras en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible EDUSI Área de Las Cigarreras, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del eje 12 de desarrollo urbano del Programa Operativo Plurirregional de España, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 14 de mayo de 2024 autoriza la redacción de la modificación del proyecto de las obras y su continuidad provisional, en los términos que están previstos en el informe de la Dirección facultativa de fecha 17 de abril de 2024 conforme a lo dispuesto en el art. 242.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El “Proyecto Modificado de Rehabilitación de la Fase 1. Antigua Casa de Misericordia” redactado por Ramón Esteve Estudio de Arquitectura S.L.P. y con la conformidad del contratista en fecha 10 de octubre de 2024.

La modificación del Proyecto deriva de la necesidad de añadir obras adicionales a las inicialmente contratadas, sobrevenidas durante los trabajos que han afectado al desarrollo de la obra, máxime cuando se trata de un bien catalogado como de relevancia local, en el cual aunque se ha trabajado con toma de datos exhaustiva, se han encontrado estados reales mas degradados de los inicialmente observados y, por tanto con unas actuaciones a realizar que difieren de las planteadas en el proyecto.

La modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias, por lo que se cumplen los supuestos incluidos en el art. 205.1, 205.2,a) y b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Las modificaciones a incluir son las siguientes:

HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS. Tras las excavación se han producido hallazgos cuyo carácter patrimonial exige su recuperación, consolidación e integración el el conjunto del programa. Entre esos hallazgos están:

- ✓ Parte de una fuente del claustro norte
- ✓ Antigua calzada a la fábrica que está por encima de la cota de proyecto y se documenta.
- ✓ Pavimento de losas de piedra que se recuperará para posterior utilización.
- ✓ Varios elementos estructurales como arcos o bóvedas que se descubren, siendo el elemento mas singular un arco ojival en el deambulatorio norte de la planta primera.
- ✓ Refugio antiaéreo de la Guerra Civil Española.

PROPUESTA DE ALTERNATIVA ESTRUCTURAL. Es necesario, según su conservación, el refuerzo o sustitución de las vigas de madera que en el proyecto iban a mantenerse.

PERCEPCIÓN VOLUMÉTRICA. En previsión de la conexión idónea de las fases I y II se propone que la cubierta del ala norte se transforme en terraza.

INSTALACIONES Se considera recomendable eliminar la instalación de placas fotovoltaicas prevista en esta fase, dichas placas pueden ser trasladables a la fase II.

CONDICIONES DE CIMENTACIÓN. Tras una inspección posterior al estudio geotécnico, desprende la necesidad de realizar varios refuerzos estructurales.

PROTECCIÓN HIGROTÉRMICA POR EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE MUROS. Debido al estado de los muros por la elevada humedad o por la necesidad de mayor demolición de muros del deambulatorio derivado de alguno de los hallazgos arquitectónicos.

El Presupuesto Total del Proyecto modificado asciende a la cantidad de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (12.453.789,20 €)**, IVA incluido

	<b>PROYECTO PRIMITIVO</b>	<b>PROYECTO MODIFICADO</b>	<b>ADICIONAL</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	6.656.250,37	8.649.059,10	1.992.808,73
13% Gastos Generales	865.312,55	1.124.377,68	259.065,13
6% Beneficio Industrial	399.375,02	518.943,55	119.568,53
<b>TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>	<b>7.920.937,94</b>	<b>10.292.380,33</b>	<b>2.371.442,39</b>
21% de IVA	<u>1.663.396,97</u>	<u>2.161.399,87</u>	<u>498.002,90</u>
<b>IMPORTE TOTAL PROYECTO</b>	<b>9.584.334,91</b>	<b>12.453.780,20</b>	<b>2.869.445,29</b>
<b>Coficiente baja adjudicación 3,18000010%</b>			
EJECUCIÓN CONTRATA TRAS ADJUDICACIÓN	7.669.052,11	9.965.082,63	2.296.030,52
21% de IVA	<u>1.610.500,94</u>	<u>2.092.667,35</u>	<u>482.166,41</u>
<b>IMPORTE TOTAL CONTRATO</b>	<b>9.279.553,05</b>	<b>12.057.749,98</b>	<b>2.778.196,93</b>

El Adicional Líquido correspondiente asciende a la expresada cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.869.445,29€) IVA incluido.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos. Constando en el expediente el informe de supervisión favorable de D. Ricardo Castro López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de fecha 23 de octubre de 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231.1 y siguientes de la LCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 236 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el proyecto denominado "Proyecto Modificado de Rehabilitación de la Fase I . Antigua Casa de Misericordia", redactado por D. Jose Ramón Esteve, y que cuenta con el Conforme del Contratista, y cuyo presupuesto líquido de ejecución por contrata asciende a la cantidad de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (12.453.789,20 €), IVA incluido.

El Proyecto modificado supervisado contiene la siguiente documentación:

- 1.- DOCUMENTO N°1: MEMORIA Y ANEJOS.
- 2.- DOCUMENTO N°2: PLANOS.
- 3.- DOCUMENTO N°3: PRESUPUESTO.
- 4.- DOCUMENTO N°4: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

**Segundo.-** Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a la adjudicataria de la obra, a la Dirección Facultativa y a la Coordinación de Seguridad y Salud.

**Cuarto.** Comunicar la presente resolución a la Jefa de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, al Servicio de Contratación y a los Técnicos Municipales a sus efectos.

**14. AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO DE LA CANTIDAD RESULTANTE EN CONCEPTO DE JUSTIPRECIO DE PARCELA N.º 8 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL - RABASSA. (EXPTE. GES2023000039).**

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL-RABASSA, y aprobar las hojas de aprecio municipales, que fijaron la valoración de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 1.040.992,70 €.

2. La parcela **número 8** de las afectadas por la presente expropiación es la siguiente:

**PARCELA 8**

***Descripción:** Suelo de forma geométrica irregular, que se corresponde con la finca descrita en el Registro de la Propiedad como parcela situada en el Paraje Tartanell, tierra seca, en término municipal de Alicante con una superficie registral de 897,50 m<sup>2</sup>.*

*Se corresponde con parte de la parcela de referencia catastral 03900A0470000800000X, situada en el polígono 47, parcela 8, Los Gallos, Alicante (Alicante) de 4.492 m<sup>2</sup> de superficie gráfica.*

***Procedencia y titularidad:** Procede de la finca registral de Alicante n.º 39067, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante n.º 3, tomo 628, libro 628, folio 89, inscripción 2ª.*

*En cuanto a la titularidad, a favor de **NUEVO GARBINET SL**, con C.I.F. número B03111309, por ser quien consta en la Certificación registral como titular. Se manifiesta que en el expediente se incluye la escritura de cambio de denominación social de NUEVO GARBINET S.L. a Ortiz Fomento Inmobiliario, S.L. y de esta a Cívica Fomento Inmobiliario, S.L.*

***Afección y superficie:** Afectada totalmente por la presente expropiación. La parte*

*afectada ocupa una superficie de ochocientos noventa y siete metros cuadrados, y cincuenta decímetros cuadrados (897,50 m<sup>2</sup>).*

***Linderos actualizados:***

- ***Noroeste***, con Canal Riego de Levante, coincidente con parte de la parcela n.º 10 del Proyecto de expropiación forzosa Vía Parque, Tramo SNU: Vía ferrocarril - Rabasa, que formará parte de la futura Vía Parque.
- ***Noreste***, con la parcela n.º 17 del Proyecto de expropiación forzosa Vía Parque, Tramo SNU: Vía ferrocarril – Rabasa, coincidente con la parcela de referencia catastral 03900A04700008 00000X, que formará parte de la futura Vía Parque.
- ***Sureste***, con calle Fiestas Populares y Tradicionales.
- ***Suroeste***, en parte con la parcela n.º 7 del Proyecto de expropiación forzosa Vía Parque, Tramo SNU: Vía ferrocarril – Rabasa, coincidente con la parcela de referencia catastral 03900A047 000250000Y, que formará parte de la futura Vía Parque; en parte con camino de referencia catastral 03900A0470900400000I, que formará parte de la futura Vía Parque.

***Cargas vigentes:***

*SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO, a favor de JOSE CARLOS AGUILERA AGUILERA, constituida en la inscripción 1ª. SERVIDUMBRE DE PASO, a favor de RAMÓN CAMPELLO ROSELLO, constituida en la inscripción 1ª.*

3. Conforme el artículo 112 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP) establece, para el procedimiento que se sigue de tasación conjunta, el sometimiento del proyecto de expropiación a exposición al público por término de un mes y notificación individual de las tasaciones a quienes aparecen como titulares de bienes o derechos, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

La hoja de aprecio municipal aprobada establece para la parcela **número 8** una valoración de **8.735,82 €**.

En este caso, no presentada una valoración contradictoria durante el plazo de un mes concedido a tal efecto, la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de septiembre de 2023 acordó aprobar las hojas de aprecio municipales que fijan la valoración de los bienes y derechos

afectados que legitimarán la ocupación previo pago o depósito del importe de la valoración establecida, sin perjuicio de su impugnación ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a efectos de revisar el justiprecio.

4. Por otro lado, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2023 acordó autorizar y disponer el gasto por importe de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (**8.735,82 €**), con cargo a la partida 31 151 6000022, a favor de la Caja General de Depósitos, y a disposición del Ayuntamiento de Alicante, para garantizar el pago del justiprecio de la **parcela número 8** de las afectadas por el **PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL - RABASSA**, cuya titularidad registral corresponde a la mercantil NUEVO GARBINET SL, con C.I.F. número B03111309.

5. Con fecha 10 de enero de 2024, D<sup>ª</sup>. Laura M.<sup>ª</sup> Ortiz Carratalá en nombre y representación de la mercantil CIVICA FOMENTO INMOBILIARIO, S.L con CIF B03111309, con n.º de registro de entrada E2024003556, en su condición de interesada manifiesta:

- Que la parcela n.º 8 del polígono 47, con referencia catastral 03900A0470000500000K en el momento de iniciarse el presente expediente constaba inscrita en el registro de la propiedad a nombre de la mercantil Nuevo Garbinet, S.L. y en el catastro a nombre de la mercantil Cívica Fomento Inmobiliario, S.L.

- Que por medio de escrito presentado el 28 de noviembre de 2023, durante la fase de información pública del Proyecto de Expropiación, se puso de manifiesto que la propietaria de dicha finca registral es la mercantil Cívica Fomento Inmobiliario, S.L., como consecuencia del cambio de denominación de la mercantil Nuevo Garbinet, S.L. a Ortiz Fomento Inmobiliario, S.L. y de esta a la mercantil Cívica Fomento Inmobiliario, S.L., por medio de sendas escrituras, de fecha 5 de julio de 2002 y n.º de protocolo 3075 y de fecha 14 de marzo de 2008 y n.º de protocolo 308, aportadas al expediente.

6. Vista la documentación acreditativa de su derecho según certificado en el Registro de la Propiedad de Alicante n.º 3, de fecha 21 de diciembre de 2023, finca registral de Alicante n.º 39067, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante n.º 3, tomo 628, libro 628, folio 89, inscripción 2<sup>ª</sup> a nombre de la entidad CIVICA FOMENTO INMOBILIARIO, S.L con CIF B03111309 en pleno dominio.

7. Revisados los datos obrantes en el Servicio de Urbanismo no consta autorización para la entrega del importe autorizado y comprometido con cargo al Presupuesto municipal.

8. Atendido que existe crédito adecuado y suficiente en la partida del presupuesto de gastos 31-151-6000022 “R.I. Inversiones en terrenos, expropiaciones” para hacer frente al abono del justiprecio final (RC con nº de operación previa: 920240011035).

*En otro orden de cosas, el artículo 43.4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece que **llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas.***

El Interventor General, en cumplimiento de la función interventora establecida en los arts. 213 a 218 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con fecha 22 de octubre de 2024, ha informado favorablemente la continuación de la tramitación del expediente.

En consecuencia, atendidos los antecedentes expuestos procede anular la aprobación y compromiso del gasto, de fecha 14 de noviembre de 2023, para garantizar el pago del justiprecio de la **parcela número 8** de las afectadas por el **PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL - RABASSA**, cuya titularidad registral correspondía en aquel momento a la mercantil NUEVO GARBINET SL, con C.I.F. número B03111309 y autorizar y disponer el gasto a la mercantil CÍVICA FOMENTO INMOBILIARIO, S.L con CIF B03111309.

La competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartados d) y g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Anular la aprobación y disposición de gasto, de fecha 14 de noviembre de 2023, por importe de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS **(8.735,82 €)**, con cargo a la partida 31/151/6000022 “R.I. Inversiones en terrenos, expropiaciones”, a favor de la Caja General de Depósitos, y a disposición del

Ayuntamiento de Alicante, para garantizar el pago del justiprecio de la **parcela número 8** de las afectadas por el **PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL – RABASSA.**

**Segundo.**- Autorizar y disponer el gasto por importe de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS **(8.735,82 €)**, con cargo a la partida 31/151/6000022 “R.I. Inversiones en terrenos, expropiaciones”, a favor de la titularidad de la **parcela n.º 8** para garantizar el pago del justiprecio afectado por el **PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA VÍA PARQUE. TRAMO SNU: VÍA FERROCARRIL – RABASSA**, cuya titularidad registral corresponde a la mercantil CÍVICA FOMENTO INMOBILIARIO, S.L con CIF B03111309

**Tercero.** La anterior resolución legitimará la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo depósito del importe de la valoración establecida.

**Cuarto.** Notificar los acuerdos precedentes a las personas titulares de los bienes y derechos afectados, y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales.

**15. INICIO TRAMITACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 44 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (PGMO1987) REFERENTE A IDENTIFICACIÓN DE ÁMBITOS DENTRO DEL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN CON MAYOR APTITUD PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES GENERADORAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA. (Nº Expte. PLA 2022000019).**

**1. ANTECEDENTES**

En base a lo dispuesto en el Artículo 51 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), el Ayuntamiento sometió a Consulta Pública Previa la Propuesta Técnica redactada por los técnicos municipales del Servicio de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Alicante para llevar a cabo la Modificación Puntual Nº 44 del Plan General Municipal de Ordenación de 1987 a través del portal web municipal por espacio de 20 días (del 15 de noviembre a 16 de diciembre de 2022).

Con fecha 15 de abril de 2024, se dicta Decreto por la Concejala Delegada de Urbanismo de “EVACUACIÓN DE INFORME RELATIVO A LA RESPUESTA CONJUNTA SOBRE LAS APORTACIONES RECIBIDAS TRAS LA CONSULTA PÚBLICA REFERENTE A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº44 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGMO

1987) REFERENTE A LA IDENTIFICACIÓN DE ÁMBITOS DENTRO DEL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN CON MAYOR APTITUD PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA (PLA2022000019)”

Por parte de los técnicos municipales en colaboración con GEOLAT, consultora de medio ambiente, riesgos naturales y SIG, se lleva a cabo ajuste y modificación del documento técnico referente al DIE+Borrador de la Modificación Puntual N.º 44 del PGM0 1987, según consideraciones del informe evacuado (Fecha documento: Octubre 2024).

## 2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La Propuesta Técnica para llevar a cabo la Modificación Puntual N.º 44 del PGM01987 vigente se redacta con el objetivo fundamental de identificar y delimitar, dentro del suelo no urbanizable común, aquellos ámbitos con mayor aptitud territorial para la implantación de instalaciones generadoras de energía solar fotovoltaica según lo dispuesto en la legislación sectorial y las directrices dadas por el Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

También, regular lo establecido en el art. 47 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana, respecto a la ubicación de las instalaciones de energía renovable, líneas de evacuación y los refuerzos de red necesarios que se adecuarán a las normas territoriales y urbanísticas y se les reconocerá el uso compatible con los usos propios del suelo no urbanizable común. Se favorecerá la implantación de estas instalaciones en las zonas de desarrollo prioritario.

A su vez, la presente modificación procederá a la aclaración y regulación de la implantación de las instalaciones generadoras de energía solar fotovoltaica vinculadas exclusivamente a los usos, actividades y/o edificaciones permitidas, y legalmente implantadas, en el suelo no urbanizable.

También se adaptan y actualizan los términos relativos al Suelo No Urbanizable con la legislación vigente, eliminando referencias a normas anteriores, y aclaran conceptos a las necesidades actuales. Se incorpora a la normativa urbanística, a su vez, el criterio interpretativo referente al cómputo de superficie de parcela mínima exigible por el planeamiento para la implantación de usos y actividades en Suelo No Urbanizable con doble calificación urbanística (N.º Expte. URCI2024000004), aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2024.

### 3. CONSIDERACIONES

La presente Modificación Puntual del PGM01987, que será la número 44, se tramita al amparo de la vigente normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

El artículo 67 del TRLOTUP, establece en su apartado 1 que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

La modificación planteada:

- Afecta a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable.
- Afecta a cuestiones relativas a la ordenación estructural al concernir a la ordenación del suelo no urbanizable.
- No se modifican ni alteran zonas verdes.
- Propone la calificación de una nueva zona en Suelo No Urbanizable Común (clave SNU/FV), como el suelo apto para la implantación de instalaciones solares fotovoltaicas, en base a un estudio pormenorizado de los aspectos naturales, ambientales, paisajísticos, de riesgos, culturales, arqueológicos, paleontológicos y de ciertas disposiciones legales al respecto, delimitando así los más adecuados para la implantación de este tipo de instalaciones en el territorio del municipio de Alicante.
- No supone aumento del número de viviendas, ni incrementa la edificabilidad prevista por el Plan vigente.
- No supone alteración alguna en la clasificación del suelo.
- No se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio. Tratándose de una modificación que pretende la preservación de los elementos de valor cultural, natural y paisajístico del territorio alicantino evitando que puedan ser alterados o intervenidos.
- Es coherente con las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

No se considera necesario someter la modificación planteada al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica por considerar que la modificación planteada no

tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, según los criterios del ANEXO VIII del TRLOTUP.

Por ello, se prevé que su tramitación siga lo estipulado en el artículo 61 del TRLOTUP, una vez realizadas las actuaciones previstas en los Artículos 52 y 53.

El órgano ambiental será en este caso el órgano autonómico dependiente de la Conselleria competente en medio ambiente, según lo dispuesto en el artículo 49 del TRLOTUP, siendo también de competencia autonómica su aprobación definitiva.

La presente Modificación Puntual irá acompañada de un Estudio de Integración Paisajística.

Se ha efectuado, en este caso, en base a lo previsto en el art. 51.3 del TRLOTUP, consulta pública previa a través del portal web municipal por espacio de 20 días (del 15 de noviembre al 16 de diciembre de 2022). La modificación planteada no afecta a ningún otro aspecto sectorial que requiera estudio específico.

Como resultado de la consulta pública previa, por parte de los técnicos municipales del Servicio de Planeamiento con la colaboración de GEOLAT, consultora de medio ambiente, riesgos naturales y SIG, se ha realizado ajuste y modificación de la documentación técnica referente al Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan para llevar a cabo la Modificación Puntual n.º 44 del PGMO 1987 (Fecha documento: octubre 2024).

Se trata de una propuesta coherente con el Modelo de ciudad ALICANTE 4D enmarcándose dentro de los siguientes vectores transformación:

**02. “Malla Ambiental”:** El modelo urbano futuro que plantea Alicante 4D se basa en desarrollar un “Corazón Verde” para Alicante, que prevé como actuaciones entre otras las relacionadas con la descarbonización de la ciudad. Con la presente propuesta se fomenta el uso energía renovable mediante la implantación de plantas solares fotovoltaicas. Dando relevancia a la infraestructura verde y azul como elemento articulador básico de la ciudad y el territorio.

Poniendo en valor los elementos naturales, culturales y paisajísticos del territorio que formarán parte de esta infraestructura verde en el medio natural.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para resolver, en este caso, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Iniciar la tramitación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 44 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (PGMO1987) referente a “IDENTIFICACIÓN DE ÁMBITOS DENTRO DEL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN CON MAYOR APTITUD PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES GENERADORAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA” mediante su evaluación ambiental y territorial estratégica.

**Segundo.-** Presentar solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ante el órgano sustantivo autonómico acompañada del Borrador de la Modificación Puntual N.º 44 y el Documento Inicial Estratégico.

**Tercero.-** Facultar a la Concejala de Urbanismo para las gestiones que requiera la ejecución del anterior Acuerdo.

### **Medio Ambiente**

#### **16. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “RENOVACIÓN DEL PARQUE EL PALMERAL. FASE 2 (EXPTE. 69/24).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto actualizado de “Renovación del parque El Palmeral (Fase 2)”, susceptible de COFINANCIACIÓN FEDER, por un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 876.321,62 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 184.027,54 euros, que hacen un total de 1.060.349,16 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, a favor de la mercantil IMESAPI, SA, con N.I.F. n.º A28010478, por la cantidad de 811.561,45 €, IVA no

incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 170.427,90 €, que hacen un total de 981.989,35 €, IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la más ventajosa. El citado contrato se ha formalizado en documento administrativo con fecha 10 de octubre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el proyecto de "RENOVACIÓN DEL PARQUE DEL PALMERAL. FASE 2".

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico, de fecha 21 de octubre de 2024, en el que figura la designación de **D. OSCAR COLINAS CASTRO** con D.N.I. nº \*\*\*1967\*\*, Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Civil (Colegiado número 14.015 ), como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia así como su aceptación por el interesado.
- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato del proyecto de "Renovación del Parque del Palmeral. Fase 2" .
- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Único.** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Renovación del Parque del Palmeral. Fase 2", presentado por la mercantil IMESAPI, S.A , al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por **D. OSCAR COLINAS CASTRO** con D.N.I. nº \*\*\*1967\*\*, Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Civil Colegiado número 14.015, como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

## **ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA**

### **Tráfico, Transportes y Movilidad**

#### **17. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO”: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.**

La jefatura del servicio de Tráfico, Transporte, Movilidad y Accesibilidad, en cuanto al asunto referido en el epígrafe y, en consideración a los pronunciamientos técnicos de la jefatura del departamento técnico de Transporte de este Servicio, emite el siguiente:

#### **INFORME-PROPUESTA**

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, en lo sucesivo Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265, en adelante SUBUS, por importe total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se regirá por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes, de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en negrita:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móbilis.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.
- La gestión del centro de gestión (Sistema Central de Gestión de Alicante).
- Homologación nuevos proveedores (Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta).
- La gestión económica del sistema tarifario coordinado.
- El cálculo de los saldos de remuneración.
- **La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.**
- El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio.”

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que *“La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.”*

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, *“la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión”*. La compensación devengada por cada operador (importe denominado “saldo de remuneración”) que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el interurbano, en autobús, así como los servicios de tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular, la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

- Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), acuerdan mantener al Ayuntamiento de Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargado de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.
- Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:
  - Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuarán realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.
  - Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se

indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

➤ Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el procedimiento de liquidación por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

*-La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:*

*-Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.*

*-Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.*

*-En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.*

- En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se describe el cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales:

**"1. Definición. -**

*La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los organismos, operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.*

**a) Clases de billete**

*Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV.*

*Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifican las validaciones registradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:*

- *Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.*
- *Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.*
- *Billete sencillo: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).*
- *Bonos Móvilis: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.*
- *Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.*
- *Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.*

*De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:*

- *Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.*
- *Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.*
- *Billete sencillo gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante, por tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.*
- *Algunos Bonos Móvilis Multiviaje:*

- *Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV devengan subvención a colectivos por este bono.*
- *Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de El Campello.*
- *Bono GVA gratuidad menores 31 años: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante en el caso de las validaciones registradas, a partir del 1 de agosto de 2023, en los autobuses del transporte urbano de Alicante (UTE MIA), en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, prolongando la gratuidad hasta junio de 2024 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30/01/2024.*

Por tanto, la clase de billetes que no generan devengo de subvención a colectivos son los siguientes:

- *Bono empleados Ayuntamiento de Alicante (empleados en el Departamento de Transportes de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad)*
- *Billetes válidos en el Turibús.*
- *Los transbordos.*

## **2. Subvención al billete ordinaria. -**

### **a). Planteamiento antes de los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.**

Por cada validación de un título de transporte subvencionado, el organismo o entidad que lo había promovido debía aportar al sistema TAM la diferencia entre lo que aporta el usuario (coste unitario del viaje para el usuario) y **el importe unitario de referencia considerado en el sistema TAM** a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM.

Los **importes unitarios de referencia**, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:

	PVP unitario	
	10% IVA incluido	sin IVA
Billete sencillo	1,45	1,318182
Validación título multiviaje	0,87	0,790909
Transbordo	0,00	0,000000

*El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móvilis Multiviaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin descuento - de 8,70 euros.  
.../...*

***b). Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.***

*Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:*

*Permitiendo la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.*

*Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023 y de 28 de julio de 2023)*

*Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024)*

*Estos descuentos producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo porcentaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.*

***La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos.***

*.../...*

***3. Subvención a colectivos extraordinaria. -***

*La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022, provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.*

*La aplicación de la gratuidad para menores de 31 años desde el 1 de agosto de 2023, también provoca una disminución en la aportación de los usuarios al transporte urbano de la ciudad.*

*Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas y a la aplicación de la gratuidad para menores de 31 años, **es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador (UTE MIA) a través de la***

**subvención a colectivos extraordinaria. El resto de operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento de Alicante.**

.../...”

En definitiva:

1.-Desde el 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de enero de 2025, con motivo de la implantación de la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal, los nuevos precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según los acuerdos de JGL de 28 de julio de 2023 y 30 de enero de 2024, serán los siguientes:

**Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2025:**

<b>Bono Multiviaje</b>	<b>PVP original del billete</b>	<b>Precio final subvención extraordinaria al billete</b>
Tourist Card 24H	13,00 €	<b>6,50 €</b>
Tourist Card 48H	16,00 €	<b>8,00 €</b>
Tourist Card 72H	18,00 €	<b>9,00 €</b>
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	<b>2,50 €</b>
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	<b>7,50 €</b>
Bono 30 días	40,00 €	<b>20,00 €</b>
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	<b>4,35 €</b>
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	<b>13,05 €</b>
Bono Móbilis Jove	21,20 €	<b>10,60 €</b>
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	<b>8,25 €</b>
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	<b>3,15 €</b>

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se estará a lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024.

2.- Desde el 1 de agosto hasta el 30 de junio de 2024, con motivo de los acuerdos municipal de 28 de julio de 2023, 29 de diciembre de 2023 y 30 de enero de 2024, de la reducción temporal total para los jóvenes menores de 31 años, con un coste 0 de las tarifas vigentes en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal.

Asimismo, a continuación, se proporciona una explicación detallada de los conceptos comprendidos en las certificaciones de la subvención de colectivos:

- ◆ Bono Oro: Para personas residentes en la ciudad de Alicante que cumplen una serie de requisitos respecto a la edad, la actividad o los ingresos, y suponen una subvención total a los 300 primeros viajes. Suponen el aproximadamente el 98% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- ◆ Bono Jove y Bono Escolar: Son personas de toda el área metropolitana (San Vicente, San Juan, Campello y Muchamiel) que cumplen una condición de edad y/o de posesión del Carnet Jove. La subvención al billete es parcial y varía entre el 15% del Bono Jove y el 30% del Bono Escolar. Suponen el aproximadamente 1.5% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- ◆ Bono Ruta 4/30 Joven-Jove: Este bono permite a las personas con edades comprendidas entre 5 y los 30 años residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 15€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- ◆ Bono 30 Días: Este bono permite a todas las personas residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 40€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- ◆ Billete Gratuito: Para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera en la oficina de Alfonso el Sabio se ofrece billete gratuito a los integrantes de la cola para que se desplacen desde la oficina de Alfonso el Sabio a la situada en la Estación Central de Autobuses.
- ◆ Bono Violeta (titulares empadronadas en la ciudad de Alicante): en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2022.
- ◆ Gratuidad para menores de 31 años: se aplica desde el 1 de agosto de 2023 en cumplimiento de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, 29/12/2023 y 30/01/2024.
- ◆ Tramos de interés municipal (diferencia de billeteaje): Respecto a la línea fuera del sistema TAM, que actualmente se cubren por la diferencia de billeteaje, indicar que se seguirán cubriendo con la línea 35, por ser estos tramos de interés municipal. La motivación es la prestación del servicio público de transporte dentro del término municipal de Alicante, a zonas donde solo se presta este transporte, a través de una línea de competencia autonómica. Suponen aproximadamente el 0,5% la totalidad de los recursos destinados a este fin.

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y conceptos que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada, mediante el correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBUS, adjudicataria del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

El detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2024, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en la certificación mensual y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en el Anexo I.

Por lo expuesto, procede aprobar la certificación correspondiente a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), del mes de SEPTIEMBRE de 2024, así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), relativa al mismo mes, con el detalle y por los importes que figuran en el Anexo I que se incorpora como parte integrante de esta Propuesta.”

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de la correspondiente certificación mensual, de SEPTIEMBRE de 2024, relativa a la subvención al billete (subvención a colectivos).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Autorizar y disponer, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, con CIF n.º B54347265, el gasto de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (853.119,49 €) a que asciende el total de la certificación mensual relativa al mes de SEPTIEMBRE de 2024, en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), con cargo a la aplicación nº 51-4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano”, del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

	sep-24 Subvención al billete		
	Ordinaria	Extraordinaria	TOTAL
TAM	417.043,76	435.844,79	852.888,55
Línea 35	171,74	59,20	230,94
<b>TOTAL</b>	<b>417.215,50</b>	<b>435.903,99</b>	<b>853.119,49</b>

**Segundo.-** Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.

**ANEXO I**

**CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES (Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)**

**MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.**



Ayuntamiento de Alicante  
Transportes

Liquidación de la subvención al billete  
Periodo: 09/2024

CLASE DE BILLETE	% descuento aplicado en tarifa PVP	VALIDACIONES POR OPERADOR							Subvención al billete ordinaria Ayuntamiento de Alicante								Subvención al billete extraordinaria Ayuntamiento de Alicante										
		(A)			(B)		(C)		(A)+(B)+(C)				Importes unitarios				Importe devengado por operador				Importes unitarios			Importe devengado por operador			
		UTE MIA			ALCOYANA	F.G.V	TOTAL GENERAL	(1)	(2)	(3)	(4)=(1-2-3)	(A)x(4)	(B)x(4)	(C)x(4)	TOTAL	(5)	(6)=(2)	(7)=(5)-(6)	(A)x(7)	No dev	No dev	TOTAL					
		Servicio Regular	TURI	TAD																			Total UTE MIA	Precio fijado por Admón	Aport del usuario	Otrs Aports	Aportc Ayto Alicante
Familiares y Empalmeados	MASATUSA (desde 15.07.14)	4.771	0	11	4.782	1.379	473	6.634	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00				
	ALCOYANA (desde 15.07.14)	1.160	0	0	1.160	538	1.386	3.084	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00				
	FGV TRAM (desde 15.07.14)	397	0	0	397	130	0	527	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00				
	Ayto. ALICANTE	41	0	0	41	5	2	48	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00				
Bono CBO	Mutxamel (desde 15.07.14)	120	0	0	120	2.714	114	2.948	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00				
	Campello (desde 15.07.14)	131	0	0	131	436	1.238	1.805	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00				
	San Juan (desde 15.07.14)	185	0	0	185	3.725	246	4.156	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00				
	San Vicente (Bonificado) 14 (desde 15.07.14)	0%	6	0	6	73	52	131	0,790909	0,381818	0,409091	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,381818	0,381818	0,000000	0,00			0,00				
	San Vicente (Bonificado) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	24	16	40	0,790909	0,266667	0,524242	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,266667	0,266667	0,000000	0,00			0,00				
	San Vicente (Bonificado) (desde 01.02.23)	50%	450	0	2	452	6.210	2.803	9.465	0,790909	0,190909	0,600000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,190909	0,190909	0,000000	0,00			0,00			
	ALICANTE SIN BONIFICACION (T2)	0%	0	0	0	0	0	0	0,750000	0,750000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,750000	0,750000	0,000000	0,00			0,00				
	ALICANTE BONIFICADO (T2) (desde 15.07.14)	0%	92	0	0	92	10	0	102	0,790909	0,454545	0,000000	0,336364	30,95	3,36	0,00	34,31	0,454545	0,454545	0,000000	0,00			0,00			
	ALICANTE BONIFICADO (T3) (desde 01.09.22)	30%	6	0	0	6	10	0	16	0,654545	0,318182	0,000000	0,336364	2,02	3,36	0,00	5,38	0,454545	0,318182	0,136364	0,82			0,82			
	ALICANTE BONIFICADO (T4) (desde 01.02.23)	50%	34.120	0	0	34.120	4.485	0	38.605	0,563636	0,227273	0,000000	0,336364	11.476,73	1.508,59	0,00	12.985,32	0,454545	0,227273	0,227273	7.754,55			7.754,55			
	ALICANTE (desde 15.07.14)	250.784	0	193	250.977	45.224	65.481	361.682	0,790909	0,000000	0,000000	0,790909	198.499,99	35.768,07	51.789,52	286.057,58	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00				
	Ordinario 1,45 €	256.612	0	309	256.921	91.075	119.685	467.681	1.318.182	1.318.182	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	1.318.182	1.318.182	0,000000	0,00			0,00			
Gratuito	218	0	0	218	127	0	345	1.318.182	0,000000	0,000000	1.318.182	287,36			287,36	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00					
BONO MOBILIS	MULTIVIAJE 14 (T4)	0%	2.908	0	8	2.914	1.136	1.629	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00			0,00				
	MULTIVIAJE (T5)	30%	1.144	0	0	1.144	774	609	2.527	0,550000	0,550000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,550000	0,240909	275,60			275,60			
	MULTIVIAJE (T6)	50%	966.145	0	604	966.749	280.767	490.481	1.737.997	0,395455	0,395455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,395455	0,395455	382.305,29			382.305,29			
	Jove (T2) (desde 15.07.14)	0%	97	0	0	97	45	51	193	0,790909	0,642424	0,000000	0,148485	14,40	6,68	7,57	28,66	0,642424	0,642424	0,000000	0,00			0,00			
	Jove (T3) (desde 01.09.22)	30%	148	0	12	160	37	35	232	0,596970	0,448485	0,000000	0,148485	23,76	5,49	5,20	34,45	0,642424	0,448485	0,193939	31,03			31,03			
	Jove (T4) (desde 01.02.23)	50%	13.575	0	35	13.610	1.968	1.264	16.842	0,469697	0,321212	0,000000	0,148485	2.020,88	292,22	187,68	2.500,78	0,642424	0,321212	0,321212	4.371,70			4.371,70			
	ESCOLAR (T2) (desde 15.07.14)	0%	448	0	0	448	58	81	587	0,790909	0,500000	0,000000	0,290909	130,33	16,87	23,56	170,76	0,500000	0,500000	0,000000	0,00			0,00			
	ESCOLAR (T3) (desde 01.09.22)	30%	316	0	0	316	58	134	508	0,640909	0,350000	0,000000	0,290909	91,93	16,87	38,98	147,78	0,500000	0,350000	0,150000	47,40			47,40			
	ESCOLAR (T4) (desde 01.02.23)	50%	20.510	0	10	20.520	2.021	2.313	24.854	0,540909	0,250000	0,000000	0,290909	5.969,45	587,93	672,87	7.230,25	0,500000	0,250000	0,250000	5.130,00			5.130,00			
	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	0%	34	0	0	34	1	0	35	0,790909	0,358852	0,000000	0,432057	14,69	0,43	0,00	15,12	0,358852	0,358852	0,000000	0,00			0,00			
	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.09.22)	30%	135	0	0	135	4	35	174	0,683254	0,251196	0,000000	0,432057	58,33	1,73	15,12	75,18	0,358852	0,251196	0,107656	14,53			14,53			
	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.02.23)	50%	94.933	0	84	95.017	13.360	18.167	126.544	0,611483	0,179426	0,000000	0,432057	41.052,80	5.772,29	7.849,19	54.674,27	0,358852	0,179426	0,179426	17.048,50			17.048,50			
	Bono 30	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,454545	0,000000	0,336364	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,454545	0,000000	0,00			0,00			
	Bono 30 (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	0	0	0,654545	0,318182	0,000000	0,336364	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,318182	0,136364	0,00			0,00			
	Bono 30 (desde 01.02.23)	50%	81.770	0	131	81.901	15.941	29.228	127.070	0,563636	0,227273	0,000000	0,336364	27.548,52	5.361,97	9.831,24	42.741,73	0,454545	0,227273	0,227273	18.613,86			18.613,86			
	Bono Violeta (Alicante)	8.236	0	0	8.236	1.697	2.780	12.713	0,790909	0,000000	0,000000	0,790909	6.513,93	1.342,17	2.198,73	10.054,83	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00				
	Bono Violeta (GVA)	1.408	0	0	1.408	892	1.637	3.937	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00			
	Bono GVA gratuidad <31 años	0	0	0	0	244.895	0	244.895	0,000000	0,000000	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,790909	0,00			0,00			
	Bono Estudiante Campello	0	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00			
	Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00			0,00			
	Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	0	0	0,553636	0,553636	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,553636	0,237273	0,00			0,00			
Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.02.23)	50%	636	0	0	636	204	374	1.214	0,395455	0,395455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,395455	0,395455	251,51			251,51				
Congresista (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00			0,00				
TURI	Ordinario 10€	0%	0	2.334	0	2.334	0	2.334	0,090909	0,090909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,090909	0,090909	0,000000	0,00			0,00				
	Ordinario 7€	0%	0	1.079	0	1.079	0	1.079	6,363636	6,363636	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	6,363636	6,363636	0,000000	0,00			0,00				
	Ordinario 5€	0%	0	75	0	75	0	75	4,545455	4,545455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	4,545455	4,545455	0,000000	0,00			0,00				
Transbordos	185.552	0	266	185.818	71.341	48.391	305.550	0,000000	0,000000																		

**DIFERENCIAS DE BILLETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

LÍNEA 35

septiembre-24

	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)-(2)-(3)	(5) = (3)+ (4)	(5)/(1)	(6)	(7)= (6) x (3)	(8) = (6) x (4)	(7) + (8)
Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN ORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD	%SUBVENCIÓN TOTAL	Nº VIAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN ORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,363636	1,318182	0,045455	0,000000	0,045455	3,33%	18	0,82	0,00	0,82
billete gratuito	1,363636	0,000000	1,363636	0,000000	1,363636	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles - validación -	1,090909	0,790909	0,300000	0,000000	0,300000	27,50%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles T5 - validación -	1,090909	0,550000	0,300000	0,240909	0,540909	49,58%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles T6 - validación -	1,090909	0,395455	0,300000	0,395455	0,695455	63,75%	106	31,80	41,92	73,72
bono oro bonif - validación -	0,863636	0,454545	0,409091	0,000000	0,409091	47,37%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T3 - validación -	0,863636	0,318182	0,409091	0,136364	0,545455	63,16%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T4 - validación -	0,863636	0,227273	0,409091	0,227273	0,636364	73,68%	63	25,77	14,32	40,09
bono oro gratuito - validación -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	17	14,68	0,00	14,68
bono móviles jove - validación -	1,090909	0,642424	0,448485	0,000000	0,448485	41,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles jove T3 - validación -	1,090909	0,448485	0,448485	0,193939	0,642424	58,89%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles jove T4 - validación -	1,090909	0,321212	0,448485	0,321212	0,769697	70,56%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar - validación -	1,090909	0,500000	0,590909	0,000000	0,590909	54,17%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar T3 - validación -	1,090909	0,350000	0,590909	0,150000	0,740909	67,92%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar T4 - validación -	1,090909	0,250000	0,590909	0,250000	0,840909	77,08%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 - validación -	1,090909	0,358852	0,732057	0,000000	0,732057	67,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 T2 - validación -	1,090909	0,251196	0,732057	0,107656	0,839713	76,97%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 T3 - validación -	1,090909	0,179426	0,732057	0,179426	0,911483	83,55%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días - validación -	1,090909	0,454545	0,636364	0,000000	0,636364	58,33%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días T2 - validación -	1,090909	0,318182	0,636364	0,136364	0,772727	70,83%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días T3 - validación -	1,090909	0,227273	0,636364	0,227273	0,863636	79,17%	13	8,27	2,96	11,23
bono violeta Alicante - validación -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	67	73,09	0,00	73,09
bono oro bonif - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	4	3,45	0,00	3,45
bono oro gratuito - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	11	9,50	0,00	9,50
bono móviles jove - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	4	4,36	0,00	4,36
bono violeta Alicante - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
							303	171,74	59,20	230,94

**ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

**Contratación**

**18. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LA ÚNICA PROPOSICIÓN PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR UNA “SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS DE MANDO Y JEFATURA DE SERVICIO EN EMERGENCIA, CON DESTINO AL SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. (EXPTE. 77/24).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de 126.735,64 € IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 24 de octubre de 2024, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, procediendo a encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.

Obra en el expediente informe técnico, de fecha 29 de octubre de 2024, elaborado por el Oficial del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, D. Daniel González González, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de la única proposición presentada y admitida.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 30 de Octubre de 2024, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico emitido al efecto con fecha 29 de octubre de 2024, acuerda elevar al órgano de contratación la clasificación de la única proposición admitida que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 30 de octubre de 2024, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.-** Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Proposición nº	Licitador	Puntuación total
Única	MS DEALER ALICANTE, S.A.	90

**Tercero.-** Requerir al único licitador clasificado, que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con lo que acredita su capacidad y representación, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal (Carta de Pago), por importe de **5.139,65 €**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**Quinto.** Notificar los presentes acuerdos al licitador primer clasificado, indicándole que el acuerdo de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta está publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**19. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ALICANTE” (FASE I), FINANCIADO, EN PARTE, CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS EXP. 102/24.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 14 de octubre de 2024 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, cuyo último documento es de fecha 24 de octubre de 2024 y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, D<sup>a</sup>. Cristina García Garri, con fecha 24 de octubre de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial de Consultoría Ipydo, S.L., D. José Antonio Gómez Sales, colegiado n.º 5592, de fecha 9 de julio de 2024, que consta de los Documentos denominados: Documento N.º 1: Memoria, 20 Anejos, Documento N.º 2: Planos, Documento N.º 3: Pliego de Condiciones Técnicas, Documento N.º 4: Presupuesto.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Ingeniero Agrónomo, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, de fecha 1 de octubre de 2024, que consta de 10 cláusulas, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2024, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Documento redactado por el Ingeniero Industrial de Consultoría Ipydo, S.L., D. José Antonio Gómez Sales, colegiado n.º 5592, de fecha 22 de julio de 2024, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7.- Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 22 de octubre de 2024, según el cual y, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra es superior a 500.000,00 euros, se exige que los licitadores acrediten disponer como mínimo la siguiente clasificación:

Grupo: I	Subgrupo: 1	Categoría: 4
Grupo: J	Subgrupo: 2	Categoría: 4

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada igualmente por el Sr. Martínez Marhuenda, con fecha 1 de octubre de 2024.

9. Informe de Financiación de fecha 18 de octubre de 2024.

10. Informe de estabilidad presupuestaria del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 15 de octubre de 2024.

11. Documentos contables RC y RC futuros.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y ocho (38) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

13. Resolución de 23 de junio de 2023, del director general de Deporte, por la cual se resuelve de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los municipios, a los organismos autónomos dependientes de estos y a los entes del sector público instrumental de la Generalitat en el territorio de la Comunitat Valenciana, que sean titulares de instalaciones deportivas cualificadas como centros de alto rendimiento y en la Red de Centros de Tecnificación existentes para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 26, subconceptos C26, Fomento del sector del deporte I.02, Plan de transición

ecológica de instalaciones deportivas, y C26.I02.P2, Modernización de las instalaciones deportivas, Plan Energía Deporte 2.0, financiadas por la Unión Europea -NextGenerationEU.

14. Publicación en el BOP nº 152 de 08/0823, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2023 relativo al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Este contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Mediante resolución del director general de Deporte, de fecha 23 de junio de 2023, se concede al Ayuntamiento de Alicante financiación para la aplicación del citado PRTR dentro del componente 26, subconceptos C26, Fomento del sector del deporte 1.02, Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, y C26.I02.P2, Modernización de las instalaciones deportivas, Plan Energía Deporte 2.0, financiadas por la Unión Europea, fondos NextGenerationEU, al objeto de desarrollar la propuesta municipal con título: **“ESTUDIO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ALICANTE (código de proyecto: 2023-2-PRTR-3-33).**

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, y el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Mejora de la eficiencia energética, digitalización y accesibilidad del Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante, (fase I)”**, financiado, en parte, con fondos del PRTR del Gobierno de España, financiados por la Unión Europea - NextGenerationEU, por un plazo de ejecución de 5 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 1.284.911,57 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por la cantidad de 269.831,43 €, que asciende a la cantidad total de 1.554.743,00 €, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico, con las cláusulas y anexos que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.** Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2024 y 2025, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para las aplicaciones presupuestarias del capítulo 6, con el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	33 342 633	689.743,16 €
2024	33 342 63305	615.191,44 €
2025	33 342 633	249.808,40 €
	<b>Total</b>	<b>1.554.743,00 €</b>

La financiación del contrato se hará con cargo a la aplicación presupuestaria **33-342-63305 "EFIC. ENERG. DIGITALIC. Y ACCESIB. C.P. TECNIFICACION DEPORT."**.

El gasto del contrato estará financiado con los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 26, subconceptos C26, Fomento del sector del deporte 1.02, Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, y C26.IO2.P2, Modernización de las instalaciones deportivas, Plan Energía Deporte 2.0, financiadas por la Unión Europea - NextGeneration EU (**código de proyecto: 2023-2-PRTR-3-33**).

**Sexto.** La adjudicación y formalización del contrato queda condicionado a la efectiva disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**Séptimo.** Nombrar responsable del contrato de referencia al Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

**Octavo.** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al Director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**20. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO PARA LA CREACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE LA ESCUELA TAURINA MUNICIPAL". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 70/24.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborado por el jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, con el Conforme de la Concejala Delegada de Asuntos Taurinos, con fecha 23 de octubre de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la urgencia.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, con fecha 22 de octubre de 2024, que consta de 17 cláusulas y 2 Anexos.
3. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, con fecha 22 de octubre de 2024.
4. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada igualmente por el jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, con fecha 22 de octubre de 2024 ( los criterios de adjudicación cualitativos tienen una valoración superior al 51%, en cumplimiento del artículo 145.4 de la LCSP).
5. Informe de financiación elaborado por el jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, con fecha 22 de octubre de 2024.
6. Informe de estabilidad presupuestaria del Servicio de Economía y Hacienda.
7. Los documentos de retención de crédito de los ejercicios 2024, 2025 y 2026.
8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas .

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO PARA LA CREACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DE LA ESCUELA TAURINA MUNICIPAL**”, por un plazo de duración de dos (2) años a contar desde la fecha que figure en el Acta de Inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de dos (2) prórrogas de un (1) año cada una de ellas. La prórroga y/o prórrogas será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El presupuesto base de licitación es de **OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 87.400,74€ )**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, cuyo importe es de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS ( 18.354,16€ ), que hacen un total de **CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS ( 105.754,90€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.-** Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años y los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan. Obran en el expediente los correspondientes documentos contables:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe IVA incluido</b>
2024	33 338 2279926	4.406,45 €
2025	33 338 2279926	52.877,45 €
2026	33 338 2279926	48.471,00 €
	<b>Total</b>	<b>105.754,90 €</b>

**Sexto.-** Nombrar a D. Javier Maestre Gil, jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, y a D. Carlos Díez Martínez, Técnico de Administración General del mismo Servicio, como responsables del contrato, según se propone en la Memoria del órgano gestor.

**Séptimo.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**21. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL PRETRATAMIENTO DE LA FORS (FRACCIÓN ORGÁNICA RECOGIDA SEPARADAMENTE) EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONUE, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE**

**JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 96/24.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Limpieza y Gestión de Residuos, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor redactada por el Jefe de Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, con fecha 19 de agosto de 2024 , en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliegos de prescripciones técnicas particulares, redactados por el Jefe del Departamento Técnico de Limpieza Pública y Recogida de Residuos con fecha 19 de agosto que consta de 18 cláusulas y 1 anexo y planos.
3. Criterios para la adjudicación, cuantificables mediante juicios de valor (30 puntos) y mediante la mera aplicación de fórmulas (70 puntos), figurados en el documento específico suscrito por Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, con fecha 12 de agosto de 2024.
4. Propuesta de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, suscrita el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, con fecha 12 de agosto de 2024.
5. El documento de retención de crédito de fechas 3 y 21 de octubre de 2024.
6. Informe sobre la repercusión del impacto en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Adjunto al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 21 de agosto de 2024.

7. Informe complementario sobre la financiación y anualidades del contrato, suscrito por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, con fecha 21 de octubre de 2024.

8. RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para instalaciones de tratamiento de residuos, financiadas por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, **financiado por la Unión Europea - NextGeneraciónUE**. En este sentido el Ayuntamiento de Alicante ha recibido una subvención en el **SUBPROYECTO C12.I03.P01.S17.S24** PROVISIONALS179, EXPEDIENTE **AGINRA/2022/3 TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE**, con un importe de 1.815.716,00 €.

9. Certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2023 relativo al riesgo de conflicto de intereses, publicado en el BOP de Alicante (nº 152 de 08/0823) y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2024, de Modificación del Plan de Medidas Antifraude.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministro con instalación, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante, PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.**

Su motivación se basa en la RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para instalaciones de tratamiento de

residuos, financiadas por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, **financiado por la Unión Europea - NextGenerati3nUE**. En este sentido el Ayuntamiento de Alicante ha recibido una subvenci3n en el **SUBPROYECTO C12.I03.P01.S17.S24 PROVISIONALS179, EXPEDIENTE AGINRA/2022/3 TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE**, con un importe de 1.815.716,00 €.

El subproyecto se enmarca dentro del **Componente 12** “Política Industrial Espa3a 2030”, **Inversi3n 3** “Plan de apoyo a la implementaci3n de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”, **Proyecto 1** “Plan de apoyo a la implementaci3n de la normativa de residuos”, **Subproyecto S17** “Plan de apoyo a la implementaci3n de la normativa de residuos. Comunidad Valenciana”, cuyo nodo resultante es **C12.I03.P01.S17**.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contrataci3n, mediante procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulaci3n armonizada de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector P3blico.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artícuo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

No obstante, al tratarse de inversiones financiadas parcialmente mediante subvenci3n, no es posible cumplir con el porcentaje previsto en el apartado 3 del artícuo 174 del TRLRHL, en el ejercicio inmediatamente siguiente al que se adquiere el compromiso de gasto.

El 3rgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicaci3n de la disposici3n adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivaci3n que consta en la “Memoria del 3rgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artícuos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realizaci3n de los fines institucionales del Ayuntamiento y el artícuo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernizaci3n de la Administraci3n P3blica y para la ejecuci3n del Plan de Recuperaci3n, Transformaci3n y Resiliencia.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulaci3n armonizada, para contratar el **“Suministro e instalaci3n de maquinaria para el pretratamiento de la**

**FORS (Fracción Orgánica Recogida Separadamente) en el Centro de tratamiento de residuos del Ayuntamiento de Alicante, financiado por la Unión Europea NextGenerationUE”,** en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, señalando un presupuesto base de licitación de 2.281.282,00 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 479.069,22€, hace un total de **2.760.351,22 € (IVA incluido)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**Quinto.** Autorizar un gasto por importe de **2.760.351,22 €**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 34-1622-62304, con la siguiente distribución, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para el ejercicio 2025, por los motivos que constan en la parte expositiva de este acuerdo:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2024	34-1622-62304	260.351,22 €
2025	34-1622-62304	2.500.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>2.760.351,22 €</b>

El gasto del contrato estará financiado parcialmente, con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea -NextGenerationUE, SUBPROYECTO C12.I03.P01.S17.S06 PROVISIONALS172, EXPEDIENTE **AGINRB/2022/4 TRATAMIENTO MECÁNICOBIOLÓGICO RECUPERACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES**, con un importe de 868.286,39 € (31,46%). El resto no financiado con dichos fondos, 1.412.995,61€, lo asume el Ayuntamiento de Alicante.

**Sexto.** Designar responsable del contrato a Francisco Ramón Casal Asensio, Ingeniero Municipal.

**Séptimo.** Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

## **22. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE 4 CIBERKIOSCOS SOCIALES (SMARTCITY).” EXP. 105/24.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1.- Memoria del órgano gestor suscrita por el Jefe de Servicio de Innovación Informática y Agenda Digital, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Innovación Informática y Agenda Digital con fecha 7 de octubre de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos y la Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica con fecha 4 de octubre que consta de 24 cláusulas.

3.- Propuesta de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, suscrita por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, la Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y el Jefe de Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 4 de octubre de 2024.

4.- Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación del contrato (Precio), figurados en la propuesta de documento específico suscrito por el el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, la Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológico y el Jefe de Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 4 de octubre de 2024.

5.- Informe técnico, de fecha 4 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, la Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, relativos a la justificación del contrato y a su forma de tramitación.

6.- Certificado suscrito por la mercantil SEPALO Software SL, de 3 de junio de 2024, en el que indica que la citada mercantil legítima titular de los derechos sobre el software base y de los servicios desplegados en la red de Ciberkioscos, implantado sobre los cajeros ciudadanos

modelo PAUSE+, en el Ayuntamiento de Alicante y desarrollado por SEPALO Software SL y todo el sistema está integrado e interconectado con protocolos y componentes diseñados y desarrollados por SEPALO Software SL. .

7.- Documentos de retención de crédito.

8.- Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 24 de octubre de 2024.

Obra asimismo, pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben obrar en el expediente informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal sobre la fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro y servicios, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

A la vista de los informes técnicos emitidos y por el certificado de la mercantil, queda justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, conforme al artículo 168.c) 2 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el **“Suministro de 4 Ciberkioscos Sociales (SmartCity)”**, señalando un presupuesto base de licitación de 74.284,30 € , IVA no incluido, más el IVA calculado al 21%

en cuantía de 15.599,70 €, hace un total de **89.884,00€** IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

**Tercero.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.-** Autorizar un gasto por importe de **89.884,00€**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 491 62612 del presupuesto municipal vigente.

**Quinto.-** Consultar a la empresa SEPALO Software SL, al ser la única, según se justifica en informes suscritos por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas de Información Geográfica y en el propio informe aportado por la empresa, que puede realizar el Suministro objeto del contrato, y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

**Sexto.-** Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos y la Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica.

**Séptimo.-** Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**23. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO CON DESMONTAJE/MONTAJE DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD LUMINOTÉCNICA DEL EDIFICIO DE LA SALA DE EXPOSICIONES MUNICIPAL “LONJA DEL PESCADO” DE ALICANTE”, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATION EU. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 106/24.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Cultura, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborado por la Jefa del Servicio de Cultura, con el conforme de la Concejala Delegada de Cultura y de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 8 de octubre de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Dpto. De Alumbrado Público, con fecha 8 de octubre de 2024 que consta de 19 cláusulas y 3 anejos, Planos, Características técnicas y precio de las unidades que componen el presupuesto, y cuadro resumen del presupuesto.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura, con fecha 8 de octubre de 2024, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
4. Propuesta de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, suscrita la Jefa del Servicio de Cultura con fecha 8 de octubre de 2024.
5. El documento de retención de crédito.
6. Informe sobre la repercusión del impacto en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 22 de octubre de 2024.
7. Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Resolución por la que este Ayuntamiento ha recibido la subvención para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad turística en destino para la ciudad de Alicante, dentro de este plan se enmarca en el Eje 2 de eficiencia energética el proyecto "Mejora de los sistemas de iluminación (MACA, Lonja del Pescado y otros).

8. Certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2023 relativo al riesgo de conflicto de intereses, publicado en el BOP de Alicante (nº 152 de 08/0823).

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro e instalación, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

El gasto del contrato de referencia se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 61-333-623 (INV. EN MAQ. INSTAL. TÉCN. Y UTILLAJE EQUIP. CULT. Y MUSEOS) con indicación de que el código de proyecto generado para esta actuación es el 2023-2-PRTR-6, al estar incluida y financiada al 100% en el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE”.

Este contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Su motivación se basa en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Resolución por la que este Ayuntamiento ha recibido la subvención para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad turística en destino para la ciudad de Alicante, dentro de este plan se enmarca en el Eje 2 de eficiencia energética el proyecto “Mejora de los sistemas de iluminación (MACA, Lonja del Pescado y otros).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro con desmontaje/montaje de luminarias para la mejora de la calidad luminotécnica del edificio de la sala de exposiciones municipal “Lonja del Pescado” de Alicante”**, en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, con un presupuesto base de licitación de 113.894,15 € IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 23.917,77 €, hace un total de **137.811,92 €, IVA incluido.**

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**Quinto.** Autorizar un gasto por importe de **137.811,92 €, IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria 61-333-6230023, del presupuesto municipal vigente.

El gasto del contrato estará financiado con los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 14, Inversión 1, del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunitat Valenciana Convocatoria Extraordinaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea - NextGeneration EU (código del proyecto para esta actuación es el 2023-2-PRTR-6).

**Sexto.** Designar responsable del contrato al Jefe del Dpto. De Alumbrado Público, el Ingeniero Industrial Municipal, D. Sergio Peinado Giménez.

**Séptimo.** Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**24. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE ASEOS EN PLANTA SÓTANO, PLANTA BAJA Y RED DE ABASTECIMIENTO HORIZONTAL DE AGUA POTABLE INTEGRADO EN EL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 98/24).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 11 de octubre de 2024 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Consumo, Hostelería, Comercio y Mercados, en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Consumo, Hostelería, Comercio y Mercados, D<sup>a</sup>. Remedios Martínez Munera, con el conforme de la Concejala de de Consumo, Hostelería, Comercio y Mercados, D<sup>a</sup>. Lidia López Rodríguez, con fecha 10 de octubre de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado, con fecha 2 de julio de 2024, por D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal y D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, ambos adscritos al Departamento de Mantenimiento de Edificaciones del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, que consta de los siguientes documentos denominados: DOC. N.º 1: Memoria descriptiva, Memoria Constructiva y Anejos a la Memoria; DOC. N.º 2: Planos; DOC. N.º 3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; DOC. N.º 4: Mediciones y Presupuesto; DOC. N.º 5: Informe de Evaluación Ambiental. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 13 de agosto de 2024.
3. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2024, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.
4. Documento relativo a la ficha resumen redactado por D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal y D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha 9 de agosto de 2024.
5. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios, firmado por D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal y D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha 10 de octubre de 2024.
6. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal y D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha 10 de octubre de 2024.
7. Documento en el que se hace constar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que deberán tener los licitadores, firmado por D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal y D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha 10 de octubre de 2024.
8. Documento contable RC.
9. Informe de estabilidad presupuestaria del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 15 de octubre de 2024.
10. Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP) utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras de "Reforma y acondicionamiento de aseos en planta sótano, planta baja y red de abastecimiento horizontal de agua potable integrado en el Mercado Central de Abastos" por un plazo de ejecución de 2 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 49.586,78 €, IVA no incluido, mas el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 10.413,22 €, lo que hace un total de **60.000,00 €**, IVA incluido.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.** Autorizar un gasto por importe de **60.000,00** euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 43 4312 61915, del presupuesto municipal vigente.

**Sexto.** Nombrar Directores Facultativos de las obras a D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y a D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

**Séptimo.** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

-----

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal ([www.alicante.es](http://www.alicante.es)) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 12 y 16**.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintitrés minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.